

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 534

Rad. 2023-00114-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

El demandado dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ en representación de su hijo J.J.M.G., en contra del señor JHON JAIRO MILLAN CADAVID, a través de apoderado judicial, hace un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, sin la formulación de excepciones de mérito, aceptando que la deuda es real y cierta, pero que no tiene capacidad económica para cumplir con el pago, además que presenta una propuesta de pago respecto de la obligación alimentaria adeudada, de la cual se dará traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días.

Igualmente solicita el demandado, se modifique el monto del embargo de su salario, teniendo en cuenta que tiene dos hijos más de 15 y 14 años de edad, a quien le debe alimentos, allegando los respectivos registros civiles de nacimiento, los menores S.L.M.G. y M.C.M.A. lo cual es procedente de conformidad con el numeral 1º del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte del demandado JHON JAIRO MILLAN CADAVID.

2º.) De la propuesta de pago presentada por el demandado, se dará traslado a la parte demandante para que haga un pronunciamiento al respecto, por el término de cinco (5) días.

3º.) MODIFICAR el monto de la medida de embargo y retención al salario que devenga el demandado JHON JAIRO MILLAN CADAVID portador de la C.C. No. 94.471.403, en la empresa de Seguridad FORTOX, el cual continuará siendo sobre el 20% del salario, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el demandado y no sobre el 30% como se había dispuesto mediante el auto No. 260 del 01 de junio de 2023, y comunicado por oficio No. 467 del 08 de junio de 2023. Líbrese oficio.

4º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ARBEY ORDOÑEZ, portador de la T.P. No. 133.749 del C.S.J., como apoderado judicial en amparo de pobreza del señor Jhon Jairo Millán Cadavid, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>168</u>, HOY <u>28 SEPTIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e916fe5581148301cb53e7d585ed843c7a43881378b122f09db6ea5a4927e1**

Documento generado en 27/09/2023 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>